

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 1997-08143
Referencia: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Bogotá D.C., CINCO (05) de ABRIL de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. Teniendo en cuenta el informe rendido por la escribiente del despacho, por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales que se encuentren en la cuenta del despacho al alimentario, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 11 de octubre de 2019, previa verificación que no haya recibido cuota en los meses de noviembre de 2018 a julio de 2019. Líbrese el oficio correspondiente y déjense las constancias de rigor.
2. NO ACCEDER a la expedición de orden permanente, como quiera que el demandado fue exonerado de la obligación alimentaria en sentencia 23 de mayo de 2018, por lo que solamente se deberá proceder conforme lo indicado en el numeral anterior.
3. OFICIAR a CASUR en los términos solicitados en memorial presentado el 27 de febrero de 2020, por parte de la pasiva. Por secretaría dese trámite a la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19, fijado hoy 06-04-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p> |
|---|